



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Ing. Fabricio A. **PEDRUZZI**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Lic. Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Vicepresidente primero a/c Presidencia del C.D.: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Prosecretario a/c Secretaría: Ricardo Alberto **MUÑOZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D.**ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 16 de diciembre de 2011

DECRETO N° 3545/11
1 de diciembre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1332/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1332/11

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Señora Ocho Rosa Filomena, D.N.I. N° 7.785.053, con domicilio en Luis Pasteur 1325 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de pesos Novecientos (\$ 900.-), que será destinado a la compra de insumos para armar escarapelas, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.-

ARTICULO 2°.- Otórgase a la Señorita Ficco Marianela, D.N.I. N° 30.477.024, con domicilio en Pje. Santa Cruz N° 297 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a la compra de una máquina de bordar para la creación de un microemprendimiento, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.-

ARTICULO 3°.- Otórgase a la Señorita Wendel Stefani, D.N.I. N° 33.359.748, con domicilio en Estrada N° 783 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.), que será destinado a la instalación de un kiosco, para iniciar un microemprendimiento, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.-

ARTICULO 4°.- Otórgase a la Señora Bader Maricel Fernanda, D.N.I. N° 21.694.717, con domicilio en Trejo y Sanabria N° 1165 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-), que será destinado a la compra de una máquina bordadora, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.-

ARTICULO 5°.- Otórgase a la Señorita Terraza Paola Elizabeth, D.N.I. N° 24.398.468, con domicilio en Las Postas 2631 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será destinado a la compra de una cortadora de fiambre, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.-





ARTICULO 6º.- Otórgase al Señor Olmedo Darío Alfredo, D.N.I. N° 18.060.473, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 1690 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será destinado a la compra de una motoguadaña, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11.-

ARTICULO 7º.- Otórgase al señor Vélez José Hugo, D.N.I. N° 7.870.442, con domicilio en calle Champaquí N° 261 de la ciudad de Río Cuarto, un Microcrédito Reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será destinado a la compra de una máquina industrial Goldex, en los términos de la Ordenanza N° 1078/11..

ARTICULO 8º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de los artículos precedentes, se imputarán a las partidas correspondientes al Programa presupuestario 08.804.99 (Fondo para el Desarrollo Productivo) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALADE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3546/11
1 de diciembre de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1333/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1333/11

ARTICULO 1º.- Otórgase en donación a la Sra. Cornejo Alejandra, DNI N° 23.226.849, el lote de terreno ubicado en Pje. Almirante Brown, entre Guayaquil y Pje. Kantuta e identificado catastralmente como C4-S2-M240-P3.

ARTICULO 2°.- Prohíbese a la donataria, ceder, transferir y/o cambiar el destino del terreno donado, el que deberá utilizarse para vivienda familiar, salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- Dispónese que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente producirá la revocación automática de la donación.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3547/11
1 de diciembre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1334/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1334/11

ARTICULO 1°.- Otórgase al Dpto. Investigación Interior -Drogas Peligrosas- Delegación Río Cuarto, un aporte económico por la suma de pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-), que será abonado en una única cuota y será destinado a la adquisición de Instrumentos de Inteligencia de Tecnología Avanzada para la detección y neutralización de actividades ligadas al tráfico ilícito de Estupefacientes. A cuyo fin se designa al Crio. Leonardo Hein, como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al tribunal de cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputaran a las partidas correspondientes del programa "Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia" previsto en el Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 09 de noviembre de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3548/11
1 de diciembre de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1328/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 1328/11

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Legislativo, Cultural y Deportivo las actividades previstas dentro del marco de celebración del "Día del Futbolista Local" a realizarse el tercer viernes de Noviembre de cada año.

ARTICULO 2º.- Hágase entrega del presente dispositivo al Sr. Echeverría, José Sebastián, en carácter de Organizador de dicho evento.

ARTICULO 3º.- Otórgase al Sr. Echeverria, Jose Sebastian un aporte económico de Pesos Quinientos (\$ 500), que será destinado a solventar gastos pertinentes a la organización del evento. A cuyo fin se designa al Sr. Echeverria, Jose Sebastian, DNI 10.821.391, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3549/11
1 de diciembre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1348/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1348/11

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza N° 1228/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase al señor Zemma, Martín miembro del comité organizador de las "I Jornadas Provinciales de Derecho Penal" (U.N.R.C.) un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000), que será abonado en una única cuota y que será destinado a los gastos que demande la realización de dichas Jornadas. A cuyo fin se designa al señor Zemma, Martín, D.N.I. N° 16.991.864, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de noviembre de 2011.-





LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3550/11
1 de diciembre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1347/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1347/11

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 561/09 -Remuneración del Director del Mercado de Abasto-, el que quedará de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Transfíerese desde el Departamento Ejecutivo Municipal mensualmente a la referida sociedad el importe que demande lo establecido en el artículo precedente, imputándose el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente."

ARTICULO 2°.- Convalídense las transferencias efectuadas a la Sociedad Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A., a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 561/09.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3551/11
1 de diciembre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1346/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 1346/11

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 1288/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Otórgase al señor Caballini, Miguel A., D.N.I. N° 6.792.871 presidente de la Asociación Civil Río Cuarto Tango Club, un aporte económico por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000), que será destinado a gastos de traslado, alojamiento y comida al VI Congreso de la Federación Argentina de Entidades de Tango, a realizarse en la Ciudad de Chacabuco, Pcia. de Buenos Aires. A cuyo fin se designa al señor Caballini, Miguel A., D.N.I. N° 6.792.871 como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3552/11 **1 de diciembre de 2011**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1329/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1329/11

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Asociación Civil "Identidades para Personas con Discapacidades Múltiples" (ACIPDIM), un aporte económico de pesos Seis Mil (\$ 6.000), que serán abonados de la siguiente manera: en Tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de Noviembre de pesos Dos Mil (\$ 2.000), que



serán destinados a solventar los gastos de alquiler de inmueble donde funciona la institución. A cuyo fin se designa a la señora María A. Vázquez D.N.I N° 21.406.270, responsable de la institución, como persona autorizada para dicho cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Otórgase al Asilo San José, un aporte económico de pesos Nueve Mil (\$ 9.000), el que será abonado de la siguiente manera: en Tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de diciembre de pesos Tres Mil (\$ 3.000), que serán destinados a solventar el pago de sueldos de las enfermeras que trabajan en la institución, a cuyo fin se designa a la señora Carmen Meardi de Galetto, DNI N° 5.014.543, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- Otórgase a la Asociación Civil la Pista ACLAP un aporte económico de pesos Tres Mil (\$ 3.000), el que será abonado en una cuota única en el mes de Diciembre, que serán destinados a solventar el gasto pertinente a la organización del evento "2 Intercambio Cultural Argentino-Francia, a cuyo fin se designa al señor Chucaladakis Adrián D.N.I N° 21.013.689, representante de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 4°.- Otórgase al Club Deportivo Luis Pasteurs, un aporte económico de pesos Diez Mil (\$ 10.000), el que será abonado de la siguiente manera: en Dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de Diciembre de pesos Cinco Mil (\$ 5.000), que serán destinados a solventar gastos inherentes a la institución, a cuyo fin se designa a la señora Marta Bibiana Benitez, D.N.I N° 13.010.491, Interventora de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 5°.- Otórgase al Sr. Daniel Enrique Moliner D.N.I N° 10.446.086, Coordinador del grupo "Cuentacuentos" un aporte económico de pesos Cinco Mil (\$ 5.000), el que será abonado de la siguiente manera: en Dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de Diciembre de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) destinados a solventar parte de los gastos del Proyecto Educativo para niños de nivel inicial y primario, especialmente para quienes presentan diferentes discapacidades. A cuyo fin se designa al Sr. Daniel Enrique Moliner D.N.I N° 10.446.086 como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 6°.- Otórgase al CENMA Remedios Escalada de San Martín un aporte económico de pesos Seiscientos (\$ 600), el que será abonado en una cuota única en el mes de noviembre, que serán destinados a solventar parte del gasto pertinente a la adquisición de equipamiento musical para la institución. A cuyo fin se designa a la señora Griselda Martino D.N.I N° 14.892.702, Directora del CENMA, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de los artículos precedentes se imputarán de la Partida 07.0704.99.05.00.00 según corresponda, Fondo de Inclusión Social y Educativo, contemplada en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2011 y a las partidas correspondientes al Fondo de Inclusión Social y Educativo, contemplada en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012.

ARTICULO 8°.- El otorgamiento de los subsidios institucionales previsto en la presente Ordenanza, a partir de la 2° cuota, estará condicionado al informe realizado por el Remepac y a la rendición de cuentas que deben presentar las Instituciones al Tribunal de Cuentas por los subsidios otorgados con anterioridad.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3553/11
1 de diciembre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1331/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1331/11





ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 2º de la Ordenanza N° 757/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Destínase los fondos que se obtengan de la explotación del Bingo Municipal a las siguientes entidades benéficas:

- a) Hogar de Ancianos San José
- b) Asociación Cooperadora Escuela Especial Luciérnagas
- c) Comisión Diocesana de Minoridad
- d) Centro Corazón
- e) COCAEN (Cooperadora Cristiana de Ayuda al Enfermo Necesitado)
- f) ARCID (Asociación Riocuartense de Ayuda a la Discapacidad Visual)
- g) Fundación Maternidad Kowalk
- h) LALCEC (Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer)
- i) Biblioteca Popular Mariano Moreno
- j) Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento
- k) Hogar María Madre de Dios
- l) Taller Protegido Carolina Tobar García
- m) Cottolengo Don Orione
- n) Fundación Desafío
- o) Cruz Roja Filial Río Cuarto
- p) Hogar Residencia Ángeles Custodios
- q) Cooperativa de Trabajo para Personas con Discapacidad Todos Juntos Limitada
- r) Biblioteca popular Evaristo Segat
- s) Centro de Asistencia al Suicida (Teléfono de la Esperanza)
- t) Centro Riocuartense de Ayuda al Diabético
- u) Asociación Civil para Personas con Discapacidades Múltiples (ACIPDIM)."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALADE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 3554/11
1 de diciembre de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1339/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1339/11

ARTICULO 1º.- Adhiérese a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 y Decreto Reglamentario N° 750/10, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente, relacionada con la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad.

ARTICULO 2º.- Las personas interesadas en trabajar de manera voluntaria, en el marco de la normativa establecida en el artículo 1º, deberán presentar la solicitud por Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 3º.- La solicitud a la que hace referencia el artículo precedente deberá contener los datos personales del interesado, manifestación expresa de ser voluntario, especificación del área de interés y período del voluntariado.

ARTICULO 4º.- La incorporación efectiva de los voluntarios se realizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y la Subsecretaría de Recursos Humanos será la encargada de la realización de los trámites de ingreso y/o egreso de los mismos, así como el control de su relación como voluntario en el municipio.

ARTICULO 5º.- Derógase la Ordenanza N° 630/01.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3555/11 **1 de diciembre de 2011**

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio para la ejecución de la regulación en el Monoblock H del IPV Banda Norte, sito en calle Buteler y Payró, al representante de los vecinos Sra. Norma Raquel MORENO, D.N.I. N° 22.142.230, por la suma de Pesos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta (\$ 52.250) a efectos del pago al Sr. Pablo José AMARA (gasista matriculado) por las tareas de gestión de factibilidad y ejecución de regulación en el citado monoblock.





ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado de la siguiente manera:

- Al momento de la firma del acta de inicio de la gestión de factibilidad se realizará un primer pago de Pesos siete mil (\$ 7.000), correspondiente al concepto de elaboración y presentación de planos y documentación para la gestión de la factibilidad ante ECOGAS S.A.

- Al momento de la firma del acta de inicio de obra efectiva y con la presentación de la factibilidad aprobada por grupo habitacional se abonará el concepto de materiales. Para el grupo habitacional de 11 departamentos se abonará la suma de Pesos doce mil trescientos setenta y cinco (\$ 12.375) y para el grupo habitacional de 10 departamentos se abonará la suma de Pesos quince mil ochocientos setenta y cinco (\$15.875).

- Al momento de la presentación de la constancia de habilitación de la obra por parte de ECOGAS S.A. se realizará el pago del concepto mano de obra. Para el grupo habitacional de 11 departamentos se abonará la suma de Pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500) y para el grupo habitacional de 10 departamentos se abonará la suma de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500).

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al Objeto de Gastos 05.02.01 al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 7348).

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3556/11
1 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. María Elena ARAYA, D.N.I. N° 5.015.032, de calle Pasaje San Cayetano N° 2843, un subsidio por la suma de Pesos seis mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta y tres ctvos. (\$6.687,43) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Marcelo BARJACOBA (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos dos mil cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y tres ctvos. (\$2.487,43), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil doscientos (\$4.200), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 7558).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3557/11
1 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 1 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por el señor Federico Daniel SOSA, D.N.I. N° 28.706.417 a las funciones que desempeñaba como Personal de Gabinete, Categoría 40, en el Área de Abordaje Territorial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, designado por Decreto N° 249/08.

ARTÍCULO 2°.- Abónese al citado en el artículo precedente los siguientes haberes pendientes: veinte (20) días correspondientes a la licencia anual ordinaria 2011 y el proporcional del Sueldo Anual Complementario correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente Federico Daniel SOSA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3558/11
1 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Pedro Daniel González en contra de la Resolución N° 04791/11, de fecha 12 de octubre de 2011, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3559/11
1 de diciembre de 2011



ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios con las asociaciones vecinales y ONG, que figuran en los Anexos que a continuación se detallan y forman parte integrante de la presente, por los periodos que en cada caso se indica.

Anexo I:

Servicios descentralizado de riego (desde diciembre 2011 a julio de 2012)

Anexo II:

Servicios descentralizado de desmalezado (desde diciembre 2011 a marzo 2012)

Anexo III:

Servicios descentralizado de guarderías (desde diciembre 2011 a julio de 2012)

Anexo IV:

Servicios de salas médicas y enfermería (desde diciembre 2011 a julio 2012)

Anexo V:

Apoyo institucional -alquiler de sedes (desde diciembre 2011 a julio 2012)

Anexo VI:

Servicios anexos (desde diciembre 2011 a julio 2012)

Anexo VII:

Servicios descentralizado de desmalezado (desde diciembre 2011 a julio 2012)

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la confección y firma de los convenios respectivos, con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establezca.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en los Programas de Vecinales en las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos 2011 /2012 (FUAP Nros . 7784, 7785, desde 7788 hasta 7794 inclusive, 7796, 7798, 7799, desde 7801 hasta 7806 inclusive, 7811, 7812, 7814, 7817, 7820, 7822, 7824, 7826, 7828, 7829, 7831, 7833, desde 7835 hasta 7837 inclusive, 7900, 7839, 7841, 7842, 7844, 7846, 7848, 7852, 7855, 7856, desde 7858 hasta 7861 inclusive, 7863, 7865, 7868, 7870, desde 7880 hasta 7899 inclusive, desde 7781 hasta 7783 inclusive, 7787, 7795, 7797, desde 7808 hasta 7810 inclusive, 7813, 7815, 7816, 7819, 7821, 7823, 7825, 7827, 7830, 7832, 7834, 7838, 7840, 7843, 7845, 7847, 7849, 7851, 7853, 7857, 7864, 7869, desde 7871 hasta 7875 inclusive, desde 7931 hasta 7936 inclusive, desde 7938 hasta 7944 inclusive, desde 7946 hasta 7952 inclusive, 7954, 7945, 7953, desde 7955 hasta 7960 inclusive, 7962, desde 7902 hasta 7913 inclusive, desde 7963 hasta 7966 inclusive)



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3560/11
1 de diciembre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1350/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO O. GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

O R D E N A N Z A: 1350/11

ARTICULO 1°.- Prorrógase a partir del 1 de julio hasta el 5 de julio de 2011 inclusive, el convenio suscripto con la Asociación Vecinal "Intendente Mójica", aprobado por Decreto N° 1607/10.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Asociación Vecinal "Intendente Mójica" la suma de Pesos Mil Novecientos Setenta y Uno con Sesenta y Siete Centavos (\$ 1.971,67) correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio al 5 de julio de 2011 inclusive, por los trabajos efectivamente realizados y no cobrados, de acuerdo con el convenio prorrogado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Prorrógase a partir del 1 de julio y hasta el 6 de julio de 2011 inclusive, el convenio suscripto con el Club "Defensores de Alberdi", aprobado por Ordenanza N° 690/01.

ARTICULO 4°.- Abónese al Club "Defensores de Alberdi" la suma de Pesos Ocho-cientos Veinte (\$ 820) correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio al 6 de julio de 2011 inclusive, por trabajos efectivamente realizados y no cobrados, de acuerdo con el convenio prorrogado en el artículo precedente.

ARTICULO 5°.- Impútese la erogaciones originadas en el cumplimiento de la presente, al Programa 0902 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP Nros. 6734 y 6773).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3561/11
1 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto 3469/11 -aceptación renuncia agente SEGHETTI, de la siguiente manera:

Donde dice: "...Director Técnico del Laboratorio Farmacia del Centro de Salud Municipal..."

Debe decir: "...Director Técnico de la Farmacia del Centro de Salud Municipal..."

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3562/11
1 de diciembre de 2011





ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE hasta el 30 de diciembre de 2011 el plazo fijado por el artículo 1º del Decreto N° 1973/10 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria de la Ordenanza N° 719/10.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3563/11
6 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1º. ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Cesar Emilio RODRIGUEZ; D.N.I. N° 27.142.736, a las tareas que desempeñaba como médico clínico en el dispensario Santa Clara en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, según Decreto N° 2739/11, bajo el régimen de locación de servicios; a partir del 01 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3564/11
6 de diciembre de 2011

(VER BOLETIN ESPECIAL DICIEMBRE DE 2011 N° 211)

DECRETO N° 3565/11
6 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal de interés municipal las Ferias de Artesanías "Artesanos Con Las Manos", que se realizan en Río Cuarto y Región

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia



DECRETO N° 3566/11
6 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte un aporte económico de Pesos tres mil (3.000,00) a las personas que se enumeran en el Anexo Único que forma parte integrante del presente; en virtud de los daños, que sufrieron en forma indistinta en bienes muebles, bienes registrables, bienes inmuebles, ocasionados por el fenómeno meteorológico del 30 de Enero del corriente.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio señalado en el artículo precedente deberá ser utilizado exclusivamente para paliar los daños ocasionados en los bienes damnificados. A tal fin para acceder al mismo, las personas enumeradas en el Anexo Único deberán acreditar respecto del inmueble donde se produjeron las pérdidas, ser titular de dominio u ocupante legítimo

ARTÍCULO 3°.- El pago de lo dispuesto en el artículo precedente se realizara en dos cuotas iguales, pagaderas del siguiente modo:

1° Cuota - Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvos.(\$1.500,00) - **Diciembre 2011**

2° Cuota - Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvos.(\$1.500,00) - **Febrero 2012**

ARTÍCULO 4°: Impútese las erogaciones originadas en el cumplimiento del presente al Programa y Subprograma 0599.99 del Presupuesto de Gastos vigente al momento de hacerse efectivo el pago, FUAPs Nros.:7185, 7187, 7171, 7183, 7175, 7158, 7182, 7181, 7179, 7180, 7188, 7205, 7165, 7203, 7202, 7201, 7199, 7145, 7242, 7143, 7159, 7160, 7136, 7146, 7999, 7148, 7178, 7177, 7198, 7190, 7176, 7197, 7213, 7138, 7196, 7195, 7189, 7142, 7211, 7164, 7144, 7174, 7170, 7217, 7163, 7166, 7200, 7137, 7140, 7168, 7169, 7172, 7219, 7173, 7209, 7208, 7147, 7221, 7215, 7210, 7162, 7161, 7239, 7223, 7167.

ARTÍCULO 5°.- Los beneficiarios citados en el Anexo I del presente Decreto, deberán presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Transporte la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Remítase oportunamente al Tribunal de Cuentas a los fines del cumplimiento del Artículo 100° Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al RM y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3567/11
6 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 15 de diciembre del corriente, la renuncia presentada por el Sr. Osvaldo PATRONI, D.N.I. N° 13.334.197, a la designación de representante de la Municipalidad de Río Cuarto en el Consejo de Administración de la Fundación por la Cultura, efectuada mediante Decreto N° 3124/11.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir del 15 de diciembre del corriente como representante de la Municipalidad de Río Cuarto en el Consejo de Administración de la Fundación por la Cultura al señor Eduardo RIVERA D.N.I. N° 14.334.388.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 3568/11
6 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el monto que se abona en concepto de honorarios por la locación de servicios del Sr. Ignacio Ramón FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.581.819, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 04894/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- La excepción efectuada en el artículo precedente alcanza las futuras prórrogas que se pudieran realizar; mientras no superen la suma de Pesos tres mil (\$3.000).

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3569/11
6 de diciembre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1354/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 1354/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales y el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con el adicional por antigüedad, el incremento en las asignaciones familiares y el incremento salarial para el personal permanente y contratado de la Municipalidad de Río Cuarto y del EMOS.

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto la suspensión de la vigencia del artículo 53° de la Ordenanza N° 282/92 dispuesta por Ordenanza N° 263/96.

ARTICULO 3°.- Modifícase el artículo 53° de la Ordenanza N° 282/92 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 53°.- Establécese un adicional por antigüedad para el personal de planta permanente y contratado de la Municipalidad de Río Cuarto, alcanzados por la Ordenanza N° 282/92, que se fija en un 2% por cada año trabajado, sobre la remuneración básica de la categoría que reviste el agente.

A los fines del cómputo y liquidación de dicho adicional se definen los lineamientos en los términos que se exponen:

a- Se considerará año del servicio trabajado al tiempo que transcurre entre la fecha de ingreso del agente y el cumplimiento del próximo año aniversario.





b- El adicional por antigüedad comenzará a abonarse con la remuneración del mes siguiente al del cumplimiento del año aniversario.

c- Para el cómputo de un nuevo año de antigüedad se seguirá el criterio establecido en los dos incisos precedentes.

d- Se computará como fecha de inciso para el cálculo del adicional por antigüedad de todos aquellos agentes que hayan recibido el beneficio del retiro voluntario y/o cualquier otro tipo de indemnización, la fecha de reingreso al municipio. En ningún caso se computará el tiempo transcurrido hasta la fecha del retiro voluntario o pago de la indemnización.

e- Para el personal que haya renunciado a la prestación de servicios a favor del municipio y luego reingresado al mismo se computará como antigüedad el tiempo trabajado que surge de sumar la antigüedad anterior a la renuncia más el tiempo transcurrido desde el reingreso. No se computará el tiempo transcurrido entre la renuncia y el reingreso a la Municipalidad de Río Cuarto."

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto a partir de la promulgación de la presente lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 154/08 -modificatoria de las Ordenanzas N° 62/08, N° 69/08 y N° 70/08.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes adecuará los procesos administrativos correspondientes, a los fines de cumplir con lo establecido en el artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal "El Intendente percibe la remuneración más alta que se fija en el Municipio. No puede recibir otra retribución de la Nación, de la Provincia o del Municipio."

ARTICULO 6°.- Establécese un incremento salarial para el Personal de Gabinete en los mismos términos que para los empleados de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Río Cuarto, alcanzados por la Ordenanza N° 282/92 y modificatorias; establecido en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- Los índices de variación salarial para los incrementos de la Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Río Cuarto, alcanzados por la Ordenanza N° 282/92 (con excepción de los empleados del EMOS), son los siguientes:

| | |
|------------|--------|
| Marzo 2012 | 3,10% |
| Abril 2012 | 3,00% |
| Mayo 2012 | 5,80 % |

ARTICULO 8.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2011.-



DECRETO N° 3570/11
7 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Club Deportivo "Los Indios Ranqueles" con domicilio en calle Ituzaingo N° 1460, un subsidio por la suma de Pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$8.465), cuyo representante es el Sr. Presidente Juan José MURATORE, D.N.I. N° 11.965.651, para el pago al Sr. Oscar GIORDANO (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicha instalación, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos cuatro mil seiscientos cuarenta (\$4.640), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil ochocientos veinticinco (\$3.825), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2012. (FUAP N° 7659).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3571/11
7 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio para la ejecución de la regulación en el Monoblock A del IPV Banda Norte, sito en calle Roberto Payró N° 1290, al representante de los vecinos Sr. Juan Carlos GONZÁLEZ, D.N.I. N° 10.252.660, por la suma de Pesos cuarenta y tres mil novecientos (\$ 43.900), a efectos del pago a la Ing. Ingrid GRANDBERG (gasista matriculada) por las tareas de gestión de factibilidad y ejecución de regulación en el citado monoblock.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado de la siguiente manera:

- Al momento de la firma del acta de inicio de la gestión de factibilidad se realizará un primer pago de Pesos once mil ochocientos (\$ 11.800), correspondiente al concepto de elaboración y presentación de planos y documentación para la gestión de la factibilidad ante ECOGAS S.A.
- Al momento de la firma del acta de inicio de obra efectiva y con la presentación de la factibilidad aprobada, se realizará un segundo pago de Pesos veintitrés mil quinientos (\$23.500) correspondiente al concepto de materiales. El acta de inicio de obra estará firmada por el representante de los vecinos, el representante del Departamento Gas Natural de la Municipalidad de Río Cuarto y la gasista matriculada.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de la empresa ECOGAS S.A. se realizará el tercer y último pago por la suma de Pesos ocho mil seiscientos (\$8.600) por el concepto de mano de obra, adjuntándose copia de constancia de habilitación.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al Programa 0503 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2012. (FUAP N° 7662).

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3572/11
7 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Raúl Gustavo RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14.334.690, de calle Bernardo Lacase N° 741, un subsidio por la suma de Pesos siete mil sesenta y uno con treinta y tres ctvos. (\$7.061,33) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Marcelo BARJACOBA (gasista matriculado) por las tareas de instalación de la red interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales así como todo gasto necesario a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente será abonado en dos pagos a saber:

- Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos dos mil trescientos sesenta y uno con treinta y tres ctvos. (\$ 2.361,33), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.
- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Dicha acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.





ARTÍCULO 3°. Impútese la erogación originada por lo dispuesto en el presente decreto, al Programa 0503 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al Programa - Subprograma que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2012. (FUAP N° 7661).

ARTÍCULO 4°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3573/11
7 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Club Social y Deportivo Acción Juvenil un subsidio por la suma de Pesos cinco mil (\$5.000) destinado a realizar trabajos de restauración y puesta en valor de las instalaciones del referido club.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0599 - Subprograma 03 del Presupuesto de Gastos 2012. (FUAP N° 7545).

ARTÍCULO 3°.- El Club Social y Deportivo Acción Juvenil, representado por su Presidente, Sr. Alejandro Brizzio, D.N.I. N° 21.013.436, deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas, las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente subsidio.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3574/11
7 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Parroquia Jesús Resucitado y Nuestra Señora del Rosario un subsidio por la suma de Pesos diez mil (\$10.000) destinado a la culminación de la obra de instalación interna de la red de gas natural en el edificio de la referida parroquia, sito en calle Fray Quirico Porreca N° 153.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0599 - Subprograma 03 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 7544).

ARTÍCULO 3°.- La Parroquia Jesús Resucitado y Nuestra Señora del Rosario, representado por su Cura Parroco, Pbro. Carlos COSTALE, D.N.I. N° 17.787.069, deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas, las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente subsidio.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3575/11
7 de diciembre de 2011





ARTICULO 1°.- OTÓRGASE al Centro Cultural Alberdi - Subcomisión de Bochas - un subsidio de Pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), destinados a la construcción de las canchas sintéticas de bochas, para poder llevar adelante el Campeonato Sudamericano de Bochas en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- El pago de lo dispuesto en el artículo precedente se realizará en tres (3) cuotas, pagaderas del siguiente modo:

- **1° Cuota** - Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvos.(\$20.000,00) - **Diciembre 2011**
- **2° Cuota** - Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvos.(\$20.000,00) - **Enero 2012**
- **3° Cuota** - Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ctvos (\$40.000,00) – **Febrero 2012**

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Prog.-Proy. 0599.03 (FUAP N° 6713) del Presupuesto de Gastos vigente al momento de hacer efectivo el pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- El Centro Cultural Alberdi - Subcomisión de Bochas, representado por su Presidente Sr. Pedro Guzmán; deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3576/11
7 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- ABONASE a la Asociación Civil "Parque Ecológico Urbano" un aporte especial por la suma de Pesos veinte mil (\$20.000), los que serán abonados en dos (2) cuotas iguales y consecutivas durante los meses de febrero y marzo del

2012, a los fines de liquidar los aguinaldos del personal que presta funciones en la misma y abonar gastos generados por el aumento de precios en los costos de los insumos que demanda la atención del Parque.



ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa 0199 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 7624).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3577/11 **7 de diciembre de 2011**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio para la ejecución de la obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, vecinos de calle Saturnino Segurola al 2200", por la suma de Pesos mil ciento setenta y tres con treinta ctvos. (\$1.173,30), cuyo representante es el Sr. Pablo Adrián PICCO, D.N.I. N° 18.432.448.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo precedente se transferirá a la Empresa Lencinas Constructora, al momento de la firma del acta de inicio. Dicha acta deberá estar firmada por el Inspector de Obra, los vecinos representantes y la empresa constructora.

ARTÍCULO 3°.- El representante de los vecinos, deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento Gas Natural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Impútese la erogación originada en el artículo 1° al Programa 0503 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 7660).



ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 3578/11
7 de diciembre de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1364/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1364/11

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar a partir del 25 de octubre de 2011 y hasta el 25 de agosto de 2012, en la suma de Pesos Mil Ciento Cincuenta (\$ 1.150) el monto que se abona al Dr. Santiago Andrés Castillo, D.N.I. N° 28.446.109, Matrícula Profesional N° 7429, por las funciones que presta como Odontólogo en el Servicio Municipal de Prótesis.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar a partir del 18 de octubre de 2011 y hasta el 18 de septiembre de 2012, en la suma de Pesos Mil Cien (\$ 1.100) el monto que se abona a la Dra. Paola Vanina Falappa, D.N.I. N° 22.843.363, Matrícula Profesional N° 5685, por las funciones que presta como Supervisora Odontológica en los Centros de Salud Municipales.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar a partir del 19 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2011, en la suma de Pesos Mil Ciento Cincuenta (\$ 1.150) el monto que se abona a la Dra. Claudia Gaitan, D.N.I. N° 27.172.053, Matrícula Profesional N° 6908, por las funciones que presta como Odontóloga en el Móvil Odontológico Municipal.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa 0420 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP Nros 6662, 6515 y 6661).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3579/11
7 de diciembre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1366/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1366/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Particular suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación de Córdoba (CISPREN), el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la ejecución de la obra de suministro de energía eléctrica de MT, BT y alumbrado público para servir al loteo localizado entre las calles Río Negro, Comisario Medina (N), Guardias Nacionales y Dinkeldein (N).

ARTICULO 2°.- Apruébase el Contrato de Obra Pública "Infraestructura Eléctrica MT, BT y AP Barrio CISPREN II", el que como Anexo II forma parte integrante de la presente, con el objeto de proveer de energía eléctrica y alumbrado público a los futuros habitantes del Barrio "7 de Junio", a los fines de satisfacer sus necesidades cotidianas y salvaguardar su seguridad.

ARTICULO 3°.- El Contrato aprobado en el artículo anterior regirá, según lo establecido en su cláusula tercera, por el término de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del acta de inicio de los trabajos.





ARTICULO 4º.- La Municipalidad de Río Cuarto queda facultada para modificar, mediante Resolución de Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, el monto de la contratación, de acuerdo a variaciones de costos, necesidades de ampliación de obra y/o modificación del plazo de ejecución de la misma, entre otros, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5º.- Al momento de percibirse los ingresos acordados en la cláusula tercera del Convenio Particular aprobado en el artículo 1º de la presente, se ampliará el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal vigente al momento de efectivizarse los pagos, oportunamente convenidos, por parte del CISPREN.

ARTICULO 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente deberán ser imputados al Programa -Subprograma 0504.04 del Presupuesto General de Gastos vigente y/o al programa y subprograma correspondiente al momento del efectivo pago de los certificados de obra y su correspondiente factura. (FUAP N° 6545)

ARTICULO 7º.- Modifícase la Cláusula 2º del Convenio Particular, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El CISPREN, procederá a realizar los trámites necesarios para llevar adelante la ejecución del proyecto de las obras y la ejecución de las mismas mediante la contratación de una empresa que surgirá de un concurso de precios; a ésta la Municipalidad a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte inspeccionará los trabajos, le extenderá y abonará los certificados de obra y le otorgará la recepción provisoria y definitiva de los mismos, en la medida que cumpla con la condiciones estipuladas por el correspondiente contrato de obra".

ARTICULO 8º.- Modifíquese en el Anexo II "Contrato de Obra Pública" el primer párrafo el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, Prof. Claudio Víctor Miranda, D.N.I. N° 17.576.790 quien lo hace en virtud de las facultades que al mismo le confieren la Ordenanza N° 586/2010 y el Decreto N° 1588/2010, en adelante "LA COMITENTE" por una parte, por la otra, CISPREN..., representada en este acto por el señor Carlos Valduvino, D.N.I. N° 16.654.567, en su carácter de Secretario General de Río Cuarto en adelante denominado "EL RESPONSABLE", convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública para la ejecución de "Infraestructura Eléctrica MT, BT y AP Barrio Cispren II", al cual

deberá someterse la Empresa Contratista que surja del concurso de precios establecidos en la Cláusula 2da. del Convenio Particular, la cual se denominará "LA CONTRATISTA".



ARTICULO 9º.- Modifícase Cláusula Décima Primera del Anexo II "Contrato de Obra Pública" el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"A todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad de Río Cuarto (LA COMITENTE) en Pje. Cabildo Villa Concepción N° 651 (EL RESPONSABLE) CISPREN, en calle Hipólito Irigoyen 986 ambos de ésta Ciudad y la "CONTRATISTA" en el domicilio legal que se corresponda a la Ciudad de Río Cuarto, debiendo notificar formalmente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte el mismo, integrándose en dicha oportunidad al presente convenio."

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3580/11
7 de diciembre de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1341/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1341/11

ARTICULO 1º.- Ordénase, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte la inclusión, en el Plan de Obras del año 2012, la obra de pavimentación de la esquina de calles Salta y Almirante Brown, lado Este de las vías del ferrocarril.

ARTICULO 2º.- Ordénase, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte la inclusión, en el Plan de Obras del año 2012, la obra de cordón cuneta en ambas aceras del Pasaje Darragueira entre las calles Ordóñez y Miguel Juárez Celman.



ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a las partidas presupuestarias de gastos vigentes de dicha Secretaría.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3581/11
7 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 4° del Decreto 3487/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: Fíjase como plazo para que el beneficiario "Suplente 1" cumplimente con la obligación de pago de contado el día 22 de diciembre de 2011, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado."

ARTICULO 2°: Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3582/11
7 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el apartado tercero de las "Restricciones al Gasto" del artículo 1° del Decreto N° 3499/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*" * Suspéndase en jurisdicción del Departamento Ejecutivo Municipal desde el 7 de diciembre de 2011 y hasta la apertura del próximo ejercicio fiscal el otorgamiento de viáticos con excepción de los que correspondan al Intendente, Secretarios, Subsecretarios, que asimismo deberán considerar la existencia de partida a efectos de su afectación presupuestaria en el presente ejercicio."*

ARTÍCULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3583/11
7 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al Sr. Fabricio Andrés PEDRUZZI, D.N.I. N° 17.921.618, para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la Asamblea Anual Ordinaria de GAMSUR S.E.M. a realizarse el día 12 de diciembre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3584/11
7 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como miembros integrantes del Directorio de GAMSUR S.E.M, en los cargos que en cada caso se especifica, a los señores:

Director Presidente: Sr. Hugo Díaz, D.N.I. N° 12.281.664

Director Titular: Sr. Andrés Allora, D.N.I. N° 17.516.853

Director Suplente: Ricardo Antonio Gramajo, D.N.I. 6.651.928

ARTÍCULO 2°.- Propónese a las personas mencionadas en el artículo precedente, según currículum adjunto, para cubrir las vacantes de Director Presidente, Director Titular y Director Suplente de GAMSUR -Sociedad de Economía Mixta, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1514/07 y su modificatoria N° 1/08.

Cumplidos los plazos establecidos por la norma citada y de no mediar impedimentos, los nombrados quedarán automáticamente confirmados en sus cargos.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese durante dos (2) días hábiles, a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local gráfico de publicación diaria, las vacantes existentes en el Directorio de GAMSUR S.E.M.





ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3585/11
12 de diciembre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1343/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA; Secretario de Desarrollo Humano

ORDENANZA: 1343/11

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 943/11 -Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Composición

Artículo 3°.- El Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia se compone de:

- a) Un Directorio, integrado por el Presidente del Concejo Deliberante y los Presidentes de los bloques políticos que lo integran.
- b) Un Cuerpo de Consejeros, integrado por la Comisión de Salud del Concejo Deliberante, y por los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Desarrollo Humano del Departamento Ejecutivo Municipal: Área de la Juventud.
- c) Un Cuerpo de Miembros Consultivos, compuesto por las entidades e instituciones vinculadas a la temática, autoridades y fuerzas vivas de la Ciudad, referentes de la educación, barriales, civiles, militares y eclesiásticas."

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 943/11 -Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Composición Invitación

Artículo 4°.- Invítase a integrar el Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia en carácter de miembros consultivos, a las siguientes institu-

ciones, sin perjuicio de las que en el futuro se incorporen a saber:

- a) Gendarmería Nacional;
- b) Policía de la Provincia de Córdoba;
- c) Policía Federal Argentina;
- d) Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;
- e) Poder Judicial de la Nación;
- f) Universidad Nacional de Río Cuarto;
- g) Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM);
- h) Bomberos Voluntarios;
- i) Defensa Civil;
- j) Círculo Vecinal;
- k) Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto;
- l) Nuevo Hospital Río Cuarto;
- m) Cruz Roja Argentina;
- n) Obispado de la Ciudad de Río Cuarto;
- o) ONG's (Organizaciones no Gubernamentales).

La enumeración anterior es meramente enunciativa y podrán incorporarse al Consejo Consultivo las entidades, instituciones y personas vinculadas a la temática, según la decisión que adopte oportunamente el Directorio.

ARTICULO 3°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 943/11 -Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Integración

Artículo 5°.- El Consejo Consultivo es integrado por un (1) delegado titular y un (1) delegado suplente de cada una de las entidades que lo componen, quienes deberán comunicar sus propuestas al Concejo Deliberante."

ARTICULO 4°.- Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 943/11 -Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Coordinación

Artículo 7°.- El Consejo Consultivo es ordenado por un Coordinador nombrado por el Concejo Deliberante, quien responderá de su actuación al Directorio".

ARTICULO 5°.- Modifícase el artículo 8° de la Ordenanza N° 943/11 -Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Mandato

Artículo 8°.- Los miembros del Directorio duran en sus funciones los periodos para





los que fueron electos en los cargos de Presidente del Concejo o de Presidente de los Bloques Políticos que lo integran. El mandato de los consejeros se extiende durante el tiempo en que ejercen las funciones para los que han sido designados, y el de los miembros consultivos, por el periodo de dos (2) años, renovables por iguales períodos mediante la designación y/o confirmación que efectúe el Concejo Deliberante."

ARTICULO 6°.- Modifícase el artículo 9° de la Ordenanza N° 943/11 -Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Remuneración

Artículo 9°.- El Coordinador percibe la remuneración que fija el Concejo Deliberante en el acto de designación. Los Directores, los miembros Consejeros y Consultivos se desempeñan ad honorem, y no perciben ningún tipo de retribución pecuniaria por el ejercicio de sus funciones."

ARTICULO 7°.- Modifícase el artículo 10° de la Ordenanza N° 943/11 -Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Funciones

Artículo 10°.- Son funciones, obligaciones y atribuciones de los Directores, del Coordinador y de los Consejeros que integran el Cuerpo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, la reglamentación que se dicte en consecuencia, el Reglamento Interno de funcionamiento y las demás resoluciones que el mismo dicte;
- b) Dictar el Reglamento Interno de funcionamiento;
- c) Dictar el Reglamento de utilización del Fondo Económico;
- d) Receptar y efectuar aportes y sugerencias y considerarlas de acuerdo con el procedimiento que se establezca;
- e) Proponer al Municipio un Plan Estratégico, anual o plurianual, de prevención y asistencia de la drogadependencia, para su aplicación en el ámbito de la Ciudad de Río Cuarto."

ARTICULO 8°.- Modifícase el artículo 12° de la Ordenanza N° 943/11 -Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Observatorio Municipal de Drogas

Artículo 12°.- El Observatorio Municipal de Drogas efectuará su actividad con los

sistemas de información y estadísticas de municipios y con la Red Municipios y Comunidades Saludables, a los fines de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas y para la oportuna generación de las políticas públicas municipales."



ARTICULO 9º.- Modifícase el artículo 13º de la Ordenanza N° 943/11 -Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fondo Económico

Artículo 13º.- Constitúyese un Fondo Económico, con la finalidad de solventar los gastos que demande la ejecución de las actividades que realice el Consejo Consultivo de Prevención y Lucha contra la Drogadependencia y la ejecución del Plan Estratégico que el mismo defina, el que estará integrado por los siguientes aportes:

- a) De la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, por los montos que se definan anualmente en el Presupuesto de Gastos, no pudiendo ser inferior por ningún concepto en la suma de Un Millón de Pesos (\$ 1.000.000), a partir del año 2012 y subsiguientes.
- b) Por las contribuciones que realicen las instituciones, colectivos y entidades públicas, nacionales y provinciales, vinculadas a la temática.
- c) Por las contribuciones y donaciones que realicen personas físicas o jurídicas".

ARTICULO 10º.- Derógase el artículo 15º de la Ordenanza N° 943/10.

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 3586/11
13 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1º.- Las Letras del Tesoro que se emitan en función de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Provincial N° 6.395 se registrarán por las siguientes pautas:



- a) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, en cada oportunidad, las respectivas condiciones financieras del instrumento.
- b) Podrán colocarse por suscripción directa o licitación pública.
- c) Estarán representadas en forma escritural o cartular, podrán estar denominadas en moneda nacional o extranjera, a tasa adelantada o vencida, fija o flotante, pudiendo utilizarse otras estructuras financieras usuales en los mercados locales e internacionales.
- d) La Secretaría de Economía podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación y registro a través de los organismos o entidades que correspondan.
- e) El monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fija anualmente la Ordenanza General de Presupuesto y los límites de endeudamiento previstos en la Carta Orgánica Municipal se afectarán por el valor nominal en circulación.
- f) A los fines de su contabilización y registración serán consideradas Letras en Moneda Nacional aquéllas emitidas en moneda de curso legal y Letras en Moneda Extranjera aquéllas emitidas en otras monedas distintas de la de curso legal.
- g) Se contabilizarán como Ingresos Financieros y deberán ser canceladas durante el mismo ejercicio en que se emitan.
- h) Los registros contables de la utilización y devolución de las Letras del Tesoro no afectarán la ejecución del cálculo de recursos y del presupuesto de gastos, respectivamente, a excepción de los intereses y gastos que irroguen.
- i) La Secretaría de Economía podrá celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3587/11
13 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal el evento internacional "Latinoamérica Canta, a realizarse entre los días 13 y 15 de enero de 2012 en Montevideo, Uruguay, del cual participará el Coro Polifónico Municipal en representación de la ciudad de Río Cuarto .

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los fines de tomar los recaudos necesarios en virtud de la participación, de agentes municipales en el referido coro.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 3588/11
13 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°. CONTRATASE a la firma " Ana Carolina Chacón - Servicios Gastronómicos", por un monto de Pesos treinta mil (\$ 30.000), la provisión del servicio gastronómico para la asistencia alimentaria del agasajo que se ha de realizar el día 15 de diciembre del corriente, a los representantes de los medios de prensa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demanda lo dispuesto en el artículo precedente, será imputado al Programa 0199 - Subprograma 99 del presupuesto de gastos vigente. (FUAP N° 8146).

ARTÍCULO 3°. Remítase las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por la repartición correspondientes y archívese.-

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3589/11
13 de diciembre de 2011





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1336/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1336/11

ARTICULO 1º.- Otórgase un Auspicio a la Peña Benéfica organizada por la Comisión de Eventos de la Parroquia del Espíritu Santo, a realizarse el día 19 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Presidencia del Cuerpo, a realizar una erogación de hasta la suma de pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-) destinada a la compra de insumos para el evento mencionado.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALADE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3590/11
14 de diciembre de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1356/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1356/11

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la "VI Jornada de Capacitación del Sur de Córdoba" organizada por el Comité de Capacitación, Docencia e Investigación del Nuevo Hospital de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Otórguese a la señora Lic. Liliana Recosta D.N.I. N° 16.856.976, en representación del comité de capacitación, docencia e investigación del Nuevo Hospital de Río Cuarto, un aporte económico de Pesos Seiscientos (\$ 600) destinados a pagar los gastos que representen el traslado de los disertantes. Autorízase a la lic. Liliana Recosta, como persona autorizada al cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3591/11
14 de diciembre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1358/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1358/11

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Daniel Moliner D.N.I. N° 10.446.086, Director de la Comedia Musical "El Patio de las Morochas" un aporte económico de Pesos Quinientos (\$ 500), destinados a solventar gastos de dicha obra, a cuyo fin se designa al señor Daniel Moliner, como persona autorizada al cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Derógase la Resolución N° 904/11 y el artículo 2° de la Resolución N° 861/11.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3592/11
14 de diciembre de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1359/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1359/11

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Gallardo, Lucas Daniel, un aporte económico de Pesos Siete Mil (\$ 7.000), que será destinado a solventar el gasto relacionado con el tratamiento de su enfermedad. A cuyo fin se designa al señor Gallardo, Lucas Daniel D.N.I. N° 26.728.420, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a la partida 07.0704.99.05.00.00 (Fondo de Inclusión Social y Educativo) contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3593/11
14 de diciembre de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1362/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1362/11

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Mansilla, Romildo Oscar, D.N.I. N° 10.318.265 una ayuda económica de Pesos Doscientos (\$ 200), para cubrir gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Mansilla, Romildo Oscar, D.N.I. N° 10.318.265, como persona autorizada para el cobro del aporte.

ARTICULO 2º.- Impútase el pago correspondiente a la partida - 07.0704.99.05.00.00 (Fondo de Inclusión Social y Educativo).

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3594/11 **14 de diciembre de 2011**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1363/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1363/11

ARTICULO 1º.- Destínase la suma de Pesos Sesenta y Tres Mil Novecientos (\$ 63.900) a la terminación de las obras de refacción, refuncionalización y puesta en valor del Anfiteatro Municipal ubicado en el Parque Sarmiento de la ciudad de Río Cuarto, imputándose dicho monto al programa específico creado a tal fin.





ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º de la presente será imputado al programa presupuestario 08.804.99 (Fondo para el Desarrollo Productivo) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3595/11
14 de diciembre de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1365/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 1365/11

ARTICULO 1º.- Derógase el artículo 2º de la Resolución N° 855/11.

ARTICULO 2º.- Otórgase al señor Juan Carlos Ameri, organizador del Encuentro "Liber Tango", un aporte económico por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500) el que será abonado en una única cuota, y que será destinado a los gastos que demande la realización del evento cultural. A cuyo fin se designa al señor Juan Carlos Ameri D.N.I. N° 5.528.522, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3º.- Derógase el artículo 3º de la Resolución N° 855/11.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente se imputará a la partida correspondiente prevista en el Presupuesto General del Concejo Deliberante en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2011.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3596/11
14 de diciembre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1367/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1367/11

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Escuela de Judo y Defensa Personal "SHING-GI-TAI" un aporte económico por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), el que será abonado en una única cuota, y que será destinado a los gastos que demande la participación de la mencionada institución en el Campeonato Nacional Clausura de Judo que se llevará a cabo en la Ciudad de Embalse de Río Tercero los días 1, 2 y 3 de diciembre del corriente año. A cuyo fin se designa al señor Carlos Hurtado L.E. N° 8.556.465, Director de la Escuela, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente se imputará a la partida correspondiente prevista en el Presupuesto General de Gastos del Concejo Deliberante en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2011.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3597/11
14 de diciembre de 2011





ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del artículo 1° apartado tercero "Restricciones al Gasto" del Decreto N° 3499/11 y su modificatorio N° 3582/11, a los agentes Mario Navarro, Legajo 2385 y Fabián Caracciolo, Legajo 206, otorgándosele los viáticos correspondientes para viajar a la ciudad de Córdoba el día 16 de diciembre del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3598/11
14 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete categoría 43, al Sr. Santiago ORIGLIA, D.N.I. N° 33.814.355, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para que se desempeñe en la Dirección General de Recursos en el ámbito de la Secretaría de Economía; exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- La incorporación definitiva del citado al servicio se realizará una vez que el nombrado tenga el apto psicofísico correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 301 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*



DECRETO N° 3599/11
14 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la Obra de Teatro "Eureka: Supermisión de Seguridad Social", enmarcada en el Programa para una Cultura de la Seguridad Social de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y UNICEF, que se viene desarrollando por distintas regiones de nuestro país, incluyendo nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3600/11
14 de diciembre de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1355/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1355/11

ARTICULO 1°.- Amplíase el monto establecido en las siguientes partidas:

Partida N° 19.1901.01.03.00.00 -Servicios no Personales- en Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-), partida N° 19.1902.01.02.00.00 -Bienes de Consumo- en Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), partida N° 19.1902.01.03.00.00 -Servicios no Personales- en Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), partida N° 19.1999.01.02.00.00 -Bienes de Consumo- en Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500.-), partida N° 19.1999.02.02.00.00 -Bienes de Consumo- en Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), partida N° 19.1999.02.03.00.00 -Servicios no Personales- en Pesos Veintidós Mil Setecien-



tos (\$ 22.700.-), partida N° 19.1999.99.02.00.00 -Bienes de Consumo- en Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), partida 19.1999.99.03.00.00 -Servicios no Personales- en Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos (\$ 46.800.-) y la partida N° 19.1999.99.05.00.00 -Transferencias- en Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-), del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal vigente.

ARTICULO 2°.- Réstese de la partida N° 19.1903.99.03.00.00 -Servicios no Personales- en Pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-) y la partida N° 19.1903.99.05.00.00 -Transferencias- en Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-), del Presupuesto General de Gastos vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 3601/11
15 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Intendencia, a partir del 15 de diciembre de 2011 al Secretario de Desarrollo Comunitario, HUMBERTO BENEDETTO.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

FÉ DE ERRATAS: En la Ordenanza N° 1338/11, Decreto Promulgatorio N° 3543/11 de fecha 30 de noviembre de 2011, Boletín Oficial Municipal N° 210, Noviembre (II) de 2011, Página 39, Artículo 5° «Donde dice... D.N.I. N° 17.765.530... En realidad debe decir...D.N.I. N° 17.765.309...».

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 16 de diciembre de 2011.